



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

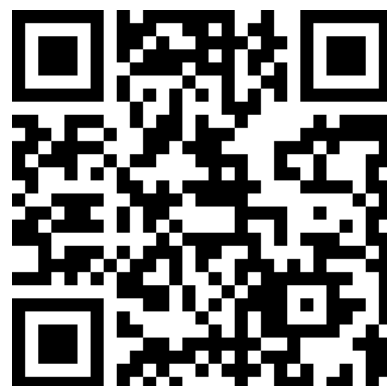


TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

7 DE OCTUBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3581

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1. OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto integrar y unificar, en un solo documento, los principales lineamientos en materia de sueldos y prestaciones de los servidores públicos del Tribunal Electoral de Tabasco, en el cual se presenta, de manera ágil y simplificada, el sistema de compensaciones, el tabulador de sueldos, así como la forma y los términos para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a su nivel jerárquico.

2. DESTINATARIOS

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a los servidores públicos del Tribunal Electoral de Tabasco.

3. RESPONSABLE DE SU APLICACIÓN

La aplicación de lo dispuesto en este Manual será responsabilidad del Pleno, de la Secretaría Administrativa y Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tabasco, en el ámbito de sus facultades y atribuciones.

4. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- A. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral de Tabasco.
- B. **ISSET:** Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- C. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco.
- D. **Estatuto:** El Estatuto del Servicio Profesional de Carrera Judicial del Tribunal Electoral de Tabasco.
- E. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco.
- F. **Catálogo de Puestos del Tribunal Electoral de Tabasco:** La clasificación y descripción de los cargos, puestos y rangos que integran la estructura jerárquica del servicio profesional de carrera.
- G. **Nivel salarial.-** Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.
- H. **PEE.-** Presupuesto de Egresos aprobado para el Tribunal Electoral de Tabasco para el ejercicio fiscal 2020.
- I. **Plaza:** A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y que se encuentra respaldada presupuestalmente
- J. **Categoría.-** Agrupación de puestos que establecen diferencia por el nivel y complejidad de los cargos existentes en la organización, de acuerdo con la descripción que se hace en el Catálogo de Puestos.
- K. **Puesto.-** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.



- L. **Rango:** A la posición jerárquica relativa a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.
- M. **Servidores Públicos:** A los servidores públicos de mando y a los servidores públicos de enlace del Tribunal Electoral de Tabasco.
- N. **Servidores Públicos de Mando:** A los servidores públicos que ocupan los puestos jerárquicos Jurisdiccional, Administrativo, Coordinación y Supervisión.
- O. **Sistema de percepciones:** Al Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, por los servicios que presten en el Tribunal Electoral.
- P. **Tabulador de sueldos:** Al instrumento técnico en que se fijan y ordenan las remuneraciones para los distintos puestos del Tribunal Electoral; y
- Q. **Unidades de Apoyo:** A las Unidades referidas en los artículos 19, 23, 40 y 50 del Reglamento, 18 y 130 del Estatuto.
- R.

5. SISTEMA DE PERCEPCIONES, PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO.

Deberán entenderse por percepciones el conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Tribunal Electoral de Tabasco.

Las percepciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias o variables, agrupadas en los siguientes conceptos:

- A. Percepciones ordinarias:
 - I. En numerario, que comprende:
 - a. Remuneraciones tabulares autorizadas a los trabajadores.
 - b. Remuneraciones establecidas en Ley.
 - c. Remuneraciones adicionales.
 - II. En especie.
- B. Percepciones extraordinarias o variables:
 - I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - II. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco.

Por su naturaleza, las percepciones extraordinarias o variables no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público.

Prácticas de pago.- Los pagos se efectuarán en el lugar que los trabajadores presten sus servicios; por medio preferentemente de transferencia

electrónica y en casos excepcionales de cheques nominativos. Se pagará directamente al trabajador y sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar el cobro, el pago podrá hacerse a la persona que designe mediante carta poder que suscriba ante dos testigos.

Fechas de pago.- El plazo para el pago de sueldo no podrá ser mayor de quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá el día hábil inmediato anterior, siempre que el Ejecutivo del Estado efectúe de manera oportuna la transferencia de recursos correspondiente.

A. PERCEPCIONES ORDINARIAS

a) REMUNERACIONES TABULARES

Sueldo Base:

Concepto: Remuneraciones al personal de base o de confianza, de carácter permanente o eventual en virtud de su nombramiento y de acuerdo al tabulador vigente.

Periodicidad.- Quincenal.

Fecha de pago.- A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Se afecta la partida presupuestal 11301.

Compensaciones:

Concepto: Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos, según categoría y nivel dentro del tabulador de sueldos.

Periodicidad.- Quincenal

Fecha de pago.- A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Se afecta la partida presupuestal 13415.

Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las prestaciones por concepto de canasta alimenticia, según categoría y nivel dentro del tabulador de sueldos.

Periodicidad.- Quincenal

Fecha de pago.- A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Se afecta la partida presupuestal 15401.

Estímulos al personal:

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones complementarias al salario tabular, según categoría y nivel dentro del tabulador de sueldos.

Periodicidad.- Quincenal

Fecha de pago.- A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Se afecta la partida presupuestal 17102.



b) REMUNERACIONES ESTABLECIDAS EN LEY.**Aguinaldo o gratificación de fin de año:**

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las gratificaciones de fin de año otorgadas al personal.

Periodicidad.- Anual.

Fecha de pago.- A más tardar el 15 de diciembre.

Se afecta la partida presupuestal 13202.

Calculo: Equivale a ochenta y cinco días del total de remuneraciones se incrementa conforme aumenten esta prestación para los trabajadores del Gobierno del Estado, se otorga al personal de base y de confianza y se paga proporcionalmente conforme al tiempo laborado.

Prima de Vacaciones:

Concepto: Es la asignación económica a la que tiene derecho los trabajadores por haber laborado más de 6 meses ininterrumpidamente.

Periodicidad.- Semestral.

Fecha de pago.- Se paga en dos emisiones en julio y diciembre.

Se afecta la partida presupuestal 13201.

Calculo: Corresponde a 15 días de sueldo de base, dividido en las dos fechas de pago, queda excluido de este beneficio el personal que haya disfrutado de cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponda al pago.

c) REMUNERACIONES ADICIONALES.**Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados:**

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones adicionales al personal de base y de confianza, por concepto de quinquenios laborados ininterrumpidamente al Servicio del Estado

Periodicidad.- Quincenal

Fecha de pago.- A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.

Se afecta la partida presupuestal 13101.

Calculo mensual de quinquenios de base y confianza:

5 años; 2 días de salario base

10 años; 2 días y medio de salario base

15 años; 3 días de salario base

20 años; 3 días y medio de salario base

25 años; 4 días de salario base

30 años; 4 días y medio de salario base

35 años; 5 días de salario base

40 años; 5 días y medio de salario base

El salario base aplicado está integrado por los siguientes conceptos: sueldo de confianza, compensación y canasta alimenticia.

Bono del día de las madres:

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que se otorgan a las

madres trabajadoras, con motivo del día de la madre.

Periodicidad.- Anual.

Fecha de pago.- El pago de este concepto se realiza a más tardar el 10 de mayo de cada año.

Se afecta la partida presupuestal 15401.

Monto: \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Estimulo del día del Servidor Público:

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones que se otorgan a los trabajadores, por concepto del día del servidor público.

Periodicidad.- Anual.

Fecha de pago.- El pago de este concepto se realiza a más tardar el 9 de junio de cada año.

Se afecta la partida presupuestal 17102.

Monto: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que aplique el pago de este bono el trabajador debe estar activo y tener más de seis meses de servicio, en el Tribunal Electoral de Tabasco.

Bono del día del padre:

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las asignaciones que se otorgan a los padres trabajadores, con motivo del día del padre.

Periodicidad.- Anual.

Fecha de pago.- El pago de este concepto se realiza en la primera quincena del mes de junio de cada año.

Se afecta la partida presupuestal 15401.

Monto: \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Otras gratificaciones de fin de año:

Concepto: Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones adicionales a que tiene derecho todo el personal de base y de confianza, como apoyo económico para las fiestas de fin año.

Periodicidad.- Anual.

Fecha de pago.- El pago de este concepto se realiza en el mes de diciembre.

Se afecta la partida presupuestal 13203.

Monto: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que aplique el pago de este bono el trabajador debe estar activo y tener más de seis meses de servicio en el Tribunal Electoral de Tabasco.

Días adicionales por ajuste de calendario.

Concepto: Esta prestación se define como un pago anual de 5 días de sueldo adicional por el pago de los días 31, y de 6 cuando el año sea bisiesto.

Periodicidad.- Anual.

Fecha de pago.- El pago de este concepto se realizara en el mes de diciembre.

Se afecta la partida presupuestal 15401.

Calculo: 5 o 6 días del total de remuneraciones.



Apoyo para revalidación de licencias de manejo:

Concepto: Apoyo que podrá otorgar el Tribunal Electoral de Tabasco para revalidar sus licencias de manejo a los trabajadores con categoría de chofer, actuarios o que aun sin tener estas categorías desempeñen la función de forma habitual, previa justificación motivada y sustentada por escrito, siempre y cuando el trabajador tenga más de 6 meses ininterrumpidos de labores y se encuentre en servicio activo a la fecha de pago

Periodicidad.- Según el caso en particular.

Fecha de pago.- Según el caso en particular.

Se afecta la partida presupuestal 15401.

La Secretaría de Educación debe enviar de manera oficial a la Secretaría, la relación del personal, así como la documentación soporte para efectuar el pago correspondiente, siempre y cuando el trabajador tenga más de 6 meses ininterrumpidos de labores y se encuentre en servicio activo a la fecha de pago, pagándose por persona, no por plaza.

Apoyo para capacitación de los servidores públicos:

Concepto: Asignaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo profesional de los servidores públicos que determine el Pleno de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento.

Periodicidad.- Según el caso en particular.

Fecha de pago.- Según el caso en particular.

Se afecta la partida presupuestal 15501.

Pago post-mortem:

Concepto: Prestación económica que se otorga en caso de fallecimiento del trabajador, a sus familiares, o quienes se hagan cargo de los gastos de inhumación, quienes recibirán el importe de hasta dos meses de la remuneración total que le haya correspondido a la fecha del deceso, según la comprobación de las erogaciones que se realice, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso d fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco.

Periodicidad: Cuando se dé el supuesto del fallecimiento.

Fecha de pago: Dentro de los tres días hábiles siguientes de la presentación de los documentos comprobatorios correspondientes.

Se afecta la partida presupuestal 15404.

Seguro de vida de burócratas:

Concepto: Beneficio que se otorga a los magistrados electorales en activo del Tribunal Electoral del Estado que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento y enfermedad, en apoyo a sus deudos.

Periodicidad: Anual.

Fecha de pago: Según la fecha de contratación de las pólizas correspondientes.

Se afecta la partida presupuestal 14401.

Seguro de gastos médicos:

Concepto: Beneficio que se otorga a los magistrados electorales en activo del Tribunal Electoral del Estado que tiene por objeto cubrir ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización

Periodicidad: Anual.

Fecha de pago: Según la fecha de contratación de las pólizas correspondientes.
Se afecta la partida presupuestal 14402.

B. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Otras Prestaciones:

Concepto: Son las percepciones extraordinarias que se pagan a los trabajadores de conformidad con las políticas establecidas por el Pleno así como durante los periodos en que se desarrollen procesos electorales en el Estado.

Fecha de pago: Se paga de forma mensual de conformidad con las políticas determinadas por el Pleno.

Se afecta la partida presupuestal 15901.

Calculo: Monto establecido por el Pleno, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Pago de finiquitos:

Concepto: Son las prestaciones pendientes de pago a los trabajadores que por cualquier motivo dejen de prestar sus servicios al Tribunal Electoral de Tabasco, y están integradas por sueldos devengados y no pagados, aguinaldo, prima vacaciones, vacacional, días adicionales por ajuste de calendario proporcional siempre que se tenga derecho.

Fecha de pago.- Según el caso en particular.

Se afecta las partidas presupuestales correspondientes a las prestaciones a que tenga derecho el trabajador

Calculo: Calculo proporcionales de las prestaciones a que se tengan derecho a la fecha de baja del trabajador.

Pago de Liquidaciones:

Concepto: Asignaciones destinadas a cubrir el pago de liquidaciones en términos de las disposiciones aplicables.

Fecha de pago.- Según el caso en particular.

Se afecta la partida presupuestal 15202.

Calculo: Se realiza el cálculo de la liquidación según corresponda al motivo de la terminación de la relación laboral con el trabajador y las disposiciones legales aplicables al caso en particular.





TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
TABULADOR 2020

MAGISTRADO PRESIDENTE	\$ 107,197.95	\$ -	\$ -	\$ 107,197.95	\$56,691.84	\$ 163,889.80
MAGISTRADO ELECTORAL	\$ 14,092.47	\$ 3,347.71	\$ 462.88	\$ 17,903.06	\$92,991.56	\$ 110,894.62
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	\$ 10,719.89	\$ 2,831.13	\$ 355.04	\$ 13,906.06	\$37,915.28	\$ 51,821.34
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	\$ 10,719.89	\$ 2,831.13	\$ 355.04	\$ 13,906.06	\$37,915.28	\$ 51,821.34
CONTRALOR INTERNO	\$ 10,719.89	\$ 2,831.13	\$ 355.04	\$ 13,906.06	\$37,915.28	\$ 51,821.34
ASESOR JURISDICCIONAL A	\$ 11,791.88	\$ 3,114.24	\$ 390.55	\$ 15,296.67	\$27,436.41	\$ 42,733.08
JUEZ INSTRUCTOR COORDINADOR	\$ 11,791.88	\$ 3,114.24	\$ 390.55	\$ 15,296.67	\$27,436.41	\$ 42,733.08
JUEZ INSTRUCTOR	\$ 10,719.89	\$ 2,831.13	\$ 355.04	\$ 13,906.06	\$24,739.78	\$ 38,645.84
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	\$ 10,719.89	\$ 2,831.13	\$ 355.04	\$ 13,906.06	\$24,739.78	\$ 38,645.84
ASESOR JURISDICCIONAL	\$ 10,719.89	\$ 2,831.13	\$ 355.04	\$ 13,906.06	\$24,739.78	\$ 38,645.84
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACION, DOCUMENTACION Y DIFUSION	\$ 10,719.89	\$ 2,831.13	\$ 355.04	\$ 13,906.06	\$21,305.61	\$ 35,211.67
COORDINADOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS	\$ 10,719.89	\$ 2,831.13	\$ 355.04	\$ 13,906.06	\$21,305.61	\$ 35,211.67
JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS Y SOPORTE TECNICO	\$ 8,979.61	\$ 1,885.29	\$ 317.52	\$ 11,182.42	\$23,604.71	\$ 34,787.13
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
JEFE DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA Y EVALUACION INSTITUCIONAL	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y TRAMITE DE EXPEDIENTES.	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
JEFE DE LA UNIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
JEFE DE LA UNIDAD DE LA DEFENSORIA JURIDICA PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DE LAS MUJERES Y OTROS GRUPOS VULNERABLES	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
SUBCOORDINADOR DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACION	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
SUBCOORDINADOR DE DOCUMENTACION	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
SUBCOORDINADOR DE DIFUSION	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
JEFE DE LA UNIDAD DE JURISPRUDENCIA Y ESTADISTICA	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACION	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$20,513.47	\$ 30,772.63
SUBCOORDINADOR DE IMAGEN	\$ 8,238.25	\$ 1,729.62	\$ 291.30	\$ 10,259.16	\$18,416.25	\$ 26,675.41
SOPORTE TECNICO A	\$ 9,187.62	\$ 2,092.31	\$ 354.45	\$ 11,634.38	\$13,368.88	\$ 25,003.26
AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	\$ 9,187.62	\$ 2,092.31	\$ 354.45	\$ 11,634.38	\$13,368.88	\$ 25,003.26
SECRETARIOS PROYECTISTAS	\$ 7,315.26	\$ 1,665.89	\$ 282.21	\$ 9,263.36	\$13,291.79	\$ 22,555.15
DEFENSORES	\$ 7,315.26	\$ 1,665.89	\$ 282.21	\$ 9,263.36	\$13,291.79	\$ 22,555.15
SOPORTE TECNICO	\$ 7,315.26	\$ 1,665.89	\$ 282.21	\$ 9,263.36	\$10,490.53	\$ 19,753.89
JEFE DE LA UNIDAD EDITORIAL	\$ 7,315.26	\$ 1,665.89	\$ 282.21	\$ 9,263.36	\$8,043.29	\$ 17,306.66
AUXILIAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	\$ 7,315.26	\$ 1,665.89	\$ 282.21	\$ 9,263.36	\$8,043.29	\$ 17,306.66
AUXILIAR DE LA CONTRALORIA INTERNA	\$ 4,966.05	\$ 1,125.05	\$ 300.06	\$ 6,391.16	\$10,188.69	\$ 16,579.85
JEFE DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL	\$ 7,315.26	\$ 1,665.90	\$ 282.21	\$ 9,263.37	\$7,081.71	\$ 16,345.07
JEFE DEL CENTRO DE DOCUMENTACION	\$ 7,315.26	\$ 1,665.89	\$ 282.21	\$ 9,263.36	\$6,434.64	\$ 15,698.00
JEFE DE PRENSA Y EDICIÓN	\$ 4,752.59	\$ 1,076.66	\$ 290.02	\$ 6,119.27	\$8,420.98	\$ 14,540.25
CHOFER DE LA PRESIDENCIA	\$ 4,017.47	\$ 859.33	\$ 375.99	\$ 5,252.79	\$7,992.60	\$ 13,245.39
ACTUARIO	\$ 4,540.72	\$ 1,028.67	\$ 273.09	\$ 5,842.48	\$6,745.10	\$ 12,587.58
JEFE DE MANTENIMIENTO	\$ 4,540.72	\$ 1,028.67	\$ 273.09	\$ 5,842.48	\$6,343.48	\$ 12,185.97
CHOFER	\$ 3,826.81	\$ 818.56	\$ 358.14	\$ 5,003.51	\$6,579.65	\$ 11,583.16
SECRETARIO EJECUTIVO PRESIDENCIA	\$ 4,373.86	\$ 935.54	\$ 409.34	\$ 5,718.74	\$5,690.56	\$ 11,409.31
ENCARGADO DE ALMACEN	\$ 3,404.64	\$ 728.25	\$ 318.64	\$ 4,451.52	\$6,666.80	\$ 11,118.32
SECRETARIOS EJECUTIVOS A	\$ 3,404.64	\$ 728.25	\$ 318.64	\$ 4,451.52	\$6,666.80	\$ 11,118.32
OFICIAL DE PARTES	\$ 4,108.79	\$ 878.87	\$ 384.54	\$ 5,372.20	\$5,691.12	\$ 11,063.33
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 3,404.64	\$ 728.25	\$ 318.64	\$ 4,451.52	\$5,854.11	\$ 10,305.63
SECRETARIOS EJECUTIVOS	\$ 3,404.64	\$ 728.25	\$ 318.64	\$ 4,451.52	\$4,429.62	\$ 8,881.14
OPERADOR DE CONMUTADOR	\$ 3,404.64	\$ 728.25	\$ 318.64	\$ 4,451.52	\$4,429.62	\$ 8,881.14
ENCARGADO DEL ÁREA DE FOTOCOPIADO	\$ 2,900.46	\$ 673.65	\$ 309.51	\$ 3,883.62	\$3,878.31	\$ 7,761.93
INTENDENTE	\$ 2,900.46	\$ 673.65	\$ 309.51	\$ 3,883.62	\$3,864.69	\$ 7,748.31
GUARDIA	\$ 2,900.46	\$ 673.65	\$ 309.51	\$ 3,883.62	\$3,864.69	\$ 7,748.31
AUXILIAR DE OFICIAL DE PARTES	\$ 2,900.46	\$ 673.65	\$ 309.51	\$ 3,883.62	\$3,114.27	\$ 6,997.89
AUXILIAR DE FOTOCOPIADO	\$ 2,900.46	\$ 673.65	\$ 309.51	\$ 3,883.62	\$3,114.27	\$ 6,997.89
AUXILIAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	\$ 2,900.46	\$ 673.65	\$ 309.51	\$ 3,883.62	\$3,114.27	\$ 6,997.89



6. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Secretaría Administrativa, será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, previa opinión del Órgano Interno de Control.

7. VIGILANCIA

Corresponde al Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

8. VIGENCIA

De conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco, las disposiciones contenidas en el presente Manual tendrán vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Pleno del Tribunal Electoral, podrá modificar las percepciones de los puestos, tomando en consideración la valuación de los mismos y siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal requerida.

Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal durante el ejercicio fiscal dos mil veinte podrá autorizarse un ajuste en el sueldo y prestaciones de hasta un 5%.

LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO PRESIDENTE

M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA
CRUZ
MAGISTRADA ELECTORAL

M.D. MARGARITA CONCEPCIÓN
ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA ELECTORAL

M.D. ISIS YEDITH VERMONT MARRUFO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



ESTA HOJA PERTENECE A LA CERTIFICACIÓN CER/2020/202



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAESTRA EN DERECHO ISIS YEDITH VERMONT MARRUFO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO. -----

----- **CERTIFICA** -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cinco (05) fojas útiles, corresponden fiel e íntegramente al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2020; la cual fue aprobado por el Pleno de este Tribunal, el veintitrés de septiembre del año en curso, mediante acta de sesión ordinaria privada 24/2020. Conste. -----

La presente certificación se expide en ejercicio de mis facultades conferidas en el artículo 19, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco; la cual quedó registrada en el control de certificaciones, bajo el número, **CER/2019/202**, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, del día dos de octubre de dos mil veinte. -----



**M.D. Isis Yedith Vermont Marrufo
Secretaria General de Acuerdos**

No.- 3548



**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE
DIVORCIO NECESARIO**
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

EDICTO

“AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente civil número **130/2019**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **AURORA CHABLE SARAO**, en contra de **BERTHIER DE LA CRUZ TRINIDAD**, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; A **DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada con su escrito de cuenta, la ciudadana **AURORA CHABLE SARAO**, solicitando el emplazamiento por edictos del demandado **BERTHIER DE LA CRUZ TRINIDAD**, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran informes rendidos por la **Receptoría de Rentas del Gobierno del Estado de Tabasco; Instituto Nacional Electoral; H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana; Dirección de Tránsito del Estado de Tabasco; Comisión Federal de Electricidad**, quienes informaron que **no se encontró registro alguno** del demandado **BERTHIER DE LA CRUZ TRINIDAD**, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado **BERTHIER DE LA CRUZ TRINIDAD**, por medios de **EDICTOS** y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el **Periódico Oficial** del Estado, y **otro periódico de los de mayor circulación** de los que se editan en la capital del Estado; para los fines de que el demandado **BERTHIER DE LA CRUZ TRINIDAD**, se entere de la demanda en su contra y comparezca ante este Juzgado, en un término de **CUARENTA DIAS NATURALES** a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados; dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio promovido en su contra y empezará a correr el término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído produzca su contestación a la demanda ante este juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual forma deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas, de igual manera se requiere al demandado para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado, aún las que conforme a las reglas general deban hacerse personalmente, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **HOMAR CALDERON JIMENEZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de inicio de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

AUTO DE INICIO 00130/2019

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; (18) **DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana **AURORA CHABLE SARAO**, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (2) actas de nacimiento original, (1) curp, (1) copia de una cédula profesional, (1) copia de recibo de telmex, y (1) traslado, mediante el cual viene a promover en la vía Ordinaria, juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de **BERTHIER DE LA CRUZ TRINIDAD**, quien es de domicilio ignorado, y de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C) del escrito de demanda, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas notifíquese, córrase traslado y emplácese a Juicio a la demandada, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos su notificación, produzca su contestación por escrito ante este Juzgado, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolo o negándolo y expresando los que ignore por no ser propios, y en caso de que aduzca hechos incompatibles con los de la actora, se le tendrá como negativa de los mismos, en el mismo escrito deberá hacer valer sus excepciones y defensas cualquiera que sea su naturaleza; debiendo acompañar a su escrito todos los documentos que tuviere a su alcance para demostrar su legitimación, con los que funde sus excepciones y defensas, o en su caso, designar el lugar o archivo donde se encuentren.

Apercibiendo al demandada que de no contestar la demanda dentro del plazo fijado, se le declarará en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo, así también, requiérasele para que señale domicilio y persona en esta localidad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo las subsecuentes les surtirán efectos por LISTA que se fijan en los TABLEROS DEL JUZGADO, a excepción de la sentencia definitiva, de conformidad con los artículos 136 y 229 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **AURORA CHABLE SARAO**, dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. En cuanto a lo que solicita que el citado demandado sea emplazado por edictos, ya que manifiesta que desconoce su domicilio, solicitando sea buscado a través de alguna institución, al respecto es de decirle que para poder acordar favorable su petición, se le requiere para proporcione los domicilio de todas y cada unas de las citadas dependencias o instituciones a las que hace referencia.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos **AURORA CHABLE SARAO** y **BERTHIER DE LA CRUZ TRINIDAD**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad" a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Alatorre número 129, colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados **RAFAEL ERNESTO HERNÁNDEZ MORALES** y **CINTHIA HARLET HERNÁNDEZ MORALES**, lo anterior de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

OCTAVO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.¹

NOVENO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y del acuerdo aprobado el tres de mayo de dos

¹**REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

mil diecisiete, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- ---La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- ---Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- ---Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional o Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- ---Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA (O) **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los **tres** días del mes de **marzo** del año dos mil **veinte**.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.



No.- 3549



JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO

C. PÚBLICO GENERAL.

EDICTOS

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **076/2020**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **OLIVIA DE LA CRUZ PÉREZ**, EN DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE
ENERO DEL DOS MIL VEINTE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene a la promovente OLIVIA DE LA CRUZ PÉREZ, dando cumplimiento a la prevención del cuatro de diciembre del dos mil diecinueve.

Por tanto, agréguese el presente escrito y cuadernillo de prevención a los presentes autos y provéase de la siguiente manera:

SEGUNDO. Por presentada OLIVA DE LA CRUZ PÉREZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada de *acta de nacimiento número 03048, siete copias fotostáticas de credencial para votar, constancia de derecho de posesión, certificado de predio a nombre de persona alguna, copia certificada de acta de defunción número 00452, factura número A 11920, recibo de pago expedido por Dirección de Finanzas del H, Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, original de un Plano, convenio de posesión, dos constancias de colindantes, y un traslados*, con los que viene a promover procedimiento judicial no contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**: respecto del *predio rústico denominado "Santa Ana", ubicado en alto Amacoite Tercera Sección, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al lado NORTE: con Horacio Calzada Trejo, 323.23 metro; al SUR: con Julio Herrera, 282.47 metros; al ESTE: con Ovidio Pérez Aguilar, actualmente Lázaro Méndez Pardo, 445.11 metros; al PONIENTE: con Julio Herrera y José Vázquez, 581.73 metros.*

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a su representación convenga.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado, hacer constancia sobre la fijación de los avisos.

QUINTO. Notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes **HORACIO CALZADA TREJO, JULIO HERRERA, LAZÁRO MÉNDEZ PARDO, JULIO HERRERA Y JOSÉ VÁZQUEZ**, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

De igual forma, requiéraseles para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia en turno de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al citado Registrador con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día

siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, y requiérasele para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio **en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal)**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. Por otra parte, y como la diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Huimanguillo, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en Calle Ejército Mexicano 103, Atasta de Serra, 86100 Villahermosa, Tabasco, al Registro Agrario Nacional Zaragoza 607, Colonia. Centro, Villahermosa, Tabasco, México, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, **informen** a este juzgado si el *rústico denominado "Santa Ana", ubicado en alto Amacoite Tercera Sección, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al lado NORTE: con Horacio Calzada Trejo, 323.23 metro; al SUR: con Julio Herrera, 282.47 metros; al ESTE: con Ovidio Pérez Aguilar, actualmente Lázaro Méndez Pardo, 445.11 metros; al PONIENTE: con Julio Herrera y José Vázquez, 581.73 metros.*; **PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipiode Huimanguillo, Tabasco, **O A La Nación**, o en su caso si pertenece a **TIERRAS EJIDALES**; advertidos que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor a una multa de noventa veces el valor diario de la unidad de medida y actualización de conformidad con el numeral 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos **JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ LÓPEZ y HERMISENDA LÓPEZ LÓPEZ**, documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se requiere a la promovente para que un término de tres días, contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, señale el domicilio de los colindantes **HORACIO CALZADA TREJO, JULIO HERRERA, LAZÁRO MÉNDEZ PARDO, JULIO HERRERA Y JOSÉ VÁZQUEZ**, y exhiba cinco traslados del escrito inicial de demanda y anexos, para estar en condiciones de notificarles y correrle traslado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en *Prolongación Hidalgo número 72, entre Carlos A. Madrazo y Rafael Ravelo, Colonia Cinco de Mayo de Huimanguillo, Tabasco*, autorizando para tales efectos al licenciado FERNANDO MAXIMINO ROMAN TREJO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

NOTÍFIQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LIDIA PRIEGO GÓMEZ**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA **IRLANDA PERALTA LAZO**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. CONSTE.



No.- 3561



JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **01092/2019**, relativo al juicio INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABILLO RICARDEZ PULIDO, con fecha veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

AUTO DE INICIO

JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Por presentado al ciudadano **ABILLO RICARDEZ PULIDO**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, **consistente en: Original** de la Escritura Privada de fecha (25) veinticinco de enero del año dos mil (2000), con certificación de Notario en cuanto a las firmas; **Original** de constancia de domicilio, expedida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; **Original** de Certificado de predio; **Copia** de Factura **A77252** de pago de impuesto predial; **Copia** de un plano de localización de predio, y tres traslados, con los que vienen a promover diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección** perteneciente a éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de

00-13-98.76 HS. (CERO HECTÁREA, TRECE ÁREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS, SETENTA Y SEIS FRACCIONES) que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE:** 44.00 metros, con JONÁS PULIDO CÓRDOVA.

Al **SUR:** 46.40 metros, con CAMINO VECINAL DE GUACIMAL A COMALCALCO.

Al **ESTE:** **24.50** metros, con JULIO CESAR BRITO Y/O JULIO CESAR BRITO CÓRDOVA.

- Al **OESTE:** 42.10 metros, con ROSA NINFA RICARDEZ PULIDO. (ANTES JUAN VÁZQUEZ ESTRADA).

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **482/2019**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar **vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes** en sus domicilios siguientes:

- **JONÁS PULIDO CÓRDOVA, JULIO CESAR BRITO Y/O JULIO CESAR BRITO CÓRDOVA Y ROSA NINFA RICARDEZ PULIDO;** quienes pueden ser localizados en la Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección, perteneciente a éste Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos,

convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **por tres veces de tres en tres días**, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

QUINTO.- Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal del Ministerio Publico Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Primero Civil de esta Ciudad, Juez Segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Publica de esta Ciudad, oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal**, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, **así como el aviso que deberá fijar la actuaria judicial en el predio motivo de las presentes diligencias**, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad

posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección** perteneciente a **éste Municipio de Comalcalco, Tabasco**, con una superficie de **00-13-98.76 HS. (CERO HECTÁREA, TRECE ÁREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS, SETENTA Y SEIS FRACCIONES)** que se **localizan con** las medidas y colindancias siguientes: Al **NORTE: 44.00** metros, con JONÁS PULIDO CÓRDOVA. Al **SUR: 46.40** metros, con CAMINO VECINAL DE GUACIMAL A COMALCALCO. Al **ESTE: 24.50** metros, con JULIO CESAR BRITO Y/O JULIO CESAR BRITO CÓRDOVA. Al **OESTE: 42.10** metros, con ROSA NINFA RICARDEZ PULIDO. (ANTES JUAN VÁZQUEZ ESTARDA); **pertenece o no al fondo legal de este municipio.**

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

DÉCIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade, Numero 196, Interior 5, de la Colonia San Francisco, esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados **JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ y LLINI TORRES CASTELLANOS;** designa como abogado patrono al Licenciado **JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ,** autorización y designación que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que dichos profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que tales efectos se lleva en este H. Juzgado.

OCTAVO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en

el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, **se le hace saber a las partes que:** **a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.** **b)** le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. **c).-** deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. **d)** Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

NOVENO.- Esta juzgadora, estima pertinente, ordenar su resguardo del Original de la Escritura Privada de fecha (25) veinticinco de enero del año dos mil (2000), en la caja de seguridad que se lleva en este Juzgado, para que previo cotejo de la misma se deje en autos, lo anterior de conformidad con lo previsto por el numeral 109 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MIRNA HIDALGO ALFÉREZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A (03) TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020). - CONSTE.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. OSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ.

No.- 3570



JUICIO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
MACUSPANA, TABASCO MÉXICO

EDICTOS

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

Que en el expediente número 00516/2020, relativo al juicio, **DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **MARIA ISABEL, NELLY Y ELIZABETH DE APELLIDOS GOMEZ ALVAREZ**, que con fecha tres de septiembre del dos mil veinte, se dicto un acuerdo, que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; A **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentadas a las ciudadanas **MARIA ISABEL, NELLY y ELIZABETH de apellidos GÓMEZ ÁLVAREZ**, con su escrito de cuenta y documentos adjuntos, consistentes en:

1. Un Plano Original.
2. Original de certificado de persona alguna.
3. Original de documento de derechos de posesión, de fecha doce de abril de dos mil ocho.
4. Constancia catastral de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte.
5. cuatro copias simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos.

Mediante los cuales vienen a promover en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, **DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el **PREDIO RÚSTICO** que se encuentra ubicado en la Ranchería Francisco Bates de Macuspana, Tabasco; con una **superficie de 02-74-73.11 hectáreas** (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas, setenta y tres centiáreas con once fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE: 171.22 metros con NORMA FALCÓN ZÚRITA; AL SUR: 82.55 metros con DARWIN FALCON PASCUAL; AL ESTE: DOS MEDIDAS; 108.10 metros y 310.40 metros con EMILIANO GÓMEZ FALCÓN; AL OESTE: 348.93 metros con EMILIANO GÓMEZ FALCÓN.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor;

Se reserva la fijación de la hora y fecha, hasta en tanto obren agregados las publicaciones de los periódicos.

CUARTO. Hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en ese Municipio, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones (en Macuspana, Tabasco), advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de esté juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **gírese atento exhorto** con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo, concediéndole un término de quince días para su diligenciación, y hecho que sea lo devuelva a su lugar de origen .

SEXTO. Por otra parte, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería Francisco Bates de Macuspana, Tabasco; con una superficie de 02-74-73.11 Has. (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas, setenta y tres centiáreas con once fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE: 171.22 metros con NORMA FALCÓN ZÚRITA; AL SUR: 82.55 metros con DARWIN FALCON PASCUAL; AL ESTE: DOS MEDIDAS; 108.10 metros y 310.40 metros con EMILIANO GÓMEZ FALCÓN; AL OESTE: 348.93 metros con EMIANO GÓMEZ FALCÓN**; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna.

SEPTIMO. Desé al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la parte promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes **DARWIN FALCÓN PASCUAL**, con domicilio ubicado en Calle Rayon sin número, de Macuspana, Tabasco; **NORMA FALCÓN ZÚRITA**, en Calle Circunvalación sin número, Condominios de Pemex, Edificio E, Departamento cuatro de Macuspana, Tabasco; y **EMILIANO GÓMEZ FALCÓN**, con domicilio en calle Lerdo de Tejada número 325, de Macuspana, Tabasco; para que se les haga saber la radicación de la presente causa.

Asimismo, se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad (Macuspana, Tabasco) para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; ya que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 118 y 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa número 344 Altos de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, a quien nombran como su ABOGADO PATRONO, personalidad que se le reconoce para los efectos legales; asimismo autoriza a las Licenciadas **LEYDI ALVAREZ CÁMARA** y **MARÍA GUADALUPE BLANDIN GIL**, así como a **LEYDI BLANDIN ÁLVAREZ Y MARCELA CRUZ**

MORALES, lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.¹

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

DÉCIMO TERCERO. De igual forma se requiere a ambas partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, emigrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 5° en relación con el 97 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a las partes, sus representantes y abogados y todos los participantes en el proceso, que durante el proceso se conduzcan con apego a la verdad en todos los actos procesales en que intervengan, con pleno respeto al Juzgador y a las partes, y en general, conforme a los principios de la buena fe, la lealtad y la probidad.

¹REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

DECIMO QUINTO. Como lo solicitan las promoventes, de conformidad con el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, los documentos originales previo cotejo con las copias simples exhibidas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA



No.- 3571



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
MACUSPANA, TABASCO. MÉXICO

EDICTOS

C. AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

Que en el expediente número 00554/2020, relativo al juicio, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **CARLOS GORDILLO PASCUAL**, que con fecha catorce de septiembre del dos mil veinte, se dicto un acuerdo, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; A **CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentadas a las ciudadanas **CARLOS GORDILLO PASCUAL**, con su escrito de cuenta y documentos adjuntos, consistentes en:

1. Original del oficio DFM/SUBCM/157/2020 de información de predio rustico.
2. Original de un plano.
3. Original de certificado de persona alguna,
4. Original de documento de derechos de posesión, de fecha diez de octubre de dos mil nueve.
5. Tres copias de traslado.

Mediante los cuales vienen a promover en la Vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el **PREDIO URBANO** que se encuentra ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara sin número de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco; con una **superficie de 560.28 metros** (quinientos sesenta metros con veintiocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al **NORESTE: 10.73 metros** con calle Carlos Pellicer Cámara; **AL SURESTE: 12.20 metros** con Escuela Primaria GREGORIO TORRES Q.; **AL SURESTE: 50.21 metros** con **CARLOS GORDILO PASCUAL**; **AL NOROESTE: 49.08 metros** con **MIGUEL ALONSO ALEJO**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor;

Se reserva la fijación de la hora y fecha, hasta en tanto obren agregados las publicaciones de los periódicos.

CUARTO. Hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en ese Municipio, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones (en Macuspana, Tabasco), advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **gírese atento exhorto** con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo, concediéndole un término de quince días para su diligenciación, y hecho que sea lo devuelva a su lugar de origen .

SEXTO. Por otra parte, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el **PREDIO URBANO** que se encuentra ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara sin número de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco; con una **superficie de 560.28 metros** (quinientos sesenta metros con veintiocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: **al NORESTE: 10.73 metros** con calle Carlos Pellicer Cámara; **AL SURESTE: 12.20 metros** con Escuela Primaria GREGORIO TORRES Q.,; **AL SURESTE: 50.21 metros** con CARLOS GORDILO PASCUAL; **AL NOROESTE: 49.08 metros** con MIGUEL ALONSO ALEJO; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna.

SEPTIMO. Desé al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la parte promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **escuela primaria GREGORIO TORRES Q.,** con domicilio ubicado en calle Carlos Pellicer Cámara sin número de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco (ubicación de la escuela); **MIGUEL ALONSO ALEJO,** el calle Carlos Pellicer Cámara sin número de la Colonia Belén, de Macuspana, Tabasco; **y al colindante sureste quien resulta ser el promovente,** en el domicilio señalado ya antes referido; para que se les haga saber la radicación de la presente causa.

Haciéndoles saber que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad (Macuspana, Tabasco) para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; ya que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 118 y 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa número 344 Altos de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, a quien nombran como su ABOGADO PATRONO, personalidad que se le reconoce para los efectos legales, de conformidad con los artículos 84 y 85 del código antes citado; así como autoriza a **LEYDI ALVAREZ CÁMARA, LEYDI BLANDIN ÁLVAREZ Y MARCELA CRUZ MORALES**, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través

de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.¹

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

DÉCIMO TERCERO. De igual forma se requiere a ambas partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, emigrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 5º en relación con el 97 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a las partes, sus representantes y abogados y todos los participantes en el proceso, que durante el proceso se conduzcan con apego a la verdad en todos los actos procesales en que intervengan, con pleno respeto al Juzgador y a las partes, y en general, conforme a los principios de la buena fe, la lealtad y la probidad.

DÉCIMO QUINTO. Como lo solicitan las promoventes, de conformidad con el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, los documentos originales previo cotejo con las copias simples exhibidas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

¹REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA



No.- 3572



PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

C. AL PÚBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E.

Que en el expediente número **00578/2020**, relativo al juicio, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **NORMA PEREZ GARCIA**, que con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte, se dicto un acuerdo, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; A **VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, en calidad de abogado patrono de la parte actora, mediante el cual dentro del término concedido, da cumplimiento a la prevención de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte; en consecuencia, provéase lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana **NORMA PEREZ GARCIA**, con su escrito de cuenta y documentos adjuntos, consistentes en:

1. Original de Plano de predio urbano ubicado en Calle León Alejo Torres y Carlos Pellicer Cámara, sin número, Colonia Centro de Macuspana, Tabasco; a nombre de NORMA PÉREZ GARCÍA, de fecha abril de dos mil veinte.
2. Original de documento privado de ratificación de cesión de derechos de posesión, de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte; certificado por el licenciado GUILLERMO HERERA ALFARO, Notario Público, adscrito a la Notaria Pública Número Uno de Macuspana, Tabasco, bajo el registro número 4743.
3. Constancia de Información de Predio, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, de fecha trece de agosto de dos mil veinte.
4. Certificado de persona alguna, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público de Jalapa, Tabasco; con firma electrónica autorizada, de fecha once de agosto de dos mil veinte.
5. Copia de un documento privado de ratificación de cesión de derechos de posesión, de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte; certificado por el licenciado CESAR PORFIRIO JIMENEZ CORREA, Notario Público, Número Uno de Macuspana, Tabasco, bajo el registro número 4742.
6. Original de documento de ratificación de cesión de derechos de posesión, de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte; certificado por el licenciado GUILLERMO HERERA ALFARO, Notario Público, adscrito a la Notaria Pública Número Uno de Macuspana, Tabasco, bajo el registro número 4741.
7. Y un traslado.

Mediante los cuales vienen a promover en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, **DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el **PREDIO URBANO** que se encuentra ubicado en la calle León Alejo Torres y Paseo Carlos Pellicer Cámara sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; con una **superficie de 494.93 metros cuadrados** (cuatrocientos noventa y cuatro metros con noventa y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al **NOROESTE**: 54.81 metros con NORMA PEREZ GARCIA; AL

SURESTE: 54.80 metros con NORMA PEREZ GARCIA; **AL NORESTE: 9.02** metros con Paseo CARLOS PELLICER CAMARA; **AL SUROESTE: 9.06** metros con calle LEON ALEJO TORRES.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor;

Se reserva la fijación de la hora y fecha, hasta en tanto obren agregados las publicaciones de los periódicos.

QUINTO. Hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en ese Municipio, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones (en Macuspana, Tabasco), advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **gírese atento exhorto** con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo, concediéndole un término de quince días para su diligenciación, y hecho que sea lo devuelva a su lugar de origen .

SÉPTIMO. Por otra parte, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el **PREDIO URBANO** que se encuentra ubicado en la calle León Alejo Torres y Paseo Carlos Pellicer Cámara sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; con una **superficie de 494.93 metros cuadrados** (cuatrocientos noventa y cuatro metros con noventa y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **al NOROESTE: 54.81** metros con NORMA PEREZ GARCIA; **AL SURESTE: 54.80** metros con NORMA PEREZ GARCIA; **AL NORESTE: 9.02** metros con Paseo CARLOS PELLICER CAMARA; **AL SUROESTE: 9.06** metros con calle LEON ALEJO TORRES; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna.

OCTAVO. Desé al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

NOVENO. Queda a cargo de la parte promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

DÉCIMO. En virtud de que los colindantes son Paseo Carlos Pellicer Cámara, Calle León Alejo Torres y **al colindante noroeste y sureste quien resulta ser la promovente**, por lo tanto se omite notificarles la radicación del presente juicio.

DÉCIMO PRIMERO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Santamaría número 344 altos, de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, a quien nombra como su abogado patrono, asimismo autoriza a las licenciadas LEYDI ÁLVAREZ CÁMRA, LEYDI BLANDIN ÁLVAREZ y MARÍA GUADALUPE BLANDIN GIL, y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES; lo anterior de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO SEGUNDO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.²

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

DÉCIMO CUARTO. De igual forma se requiere a ambas partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten a este Tribunal, bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas involucradas en esta causa es indígena, emigrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

DÉCIMO QUINTO. Con fundamento en el artículo 5° en relación con el 97 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a las partes, sus representantes y abogados y todos los participantes en el proceso, que durante el proceso se conduzcan con apego a la verdad en todos los actos procesales en que intervengan, con pleno respeto al

¹REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

Juzgador y a las partes, y en general, conforme a los principios de la buena fe, la lealtad y la probidad.

DÉCIMO SEXTO. Como lo solicita el promovente, de conformidad con el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, el documento de ratificación de cesión de derechos, previo cotejo con las copias simples exhibidas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por otra parte como lo solicita la citada promovente, en su oportunidad, hágasele devolución de los documentos que anexo por error involuntario en su escrito inicial de demanda, las cuales pertenecen a otro inmueble, debiendo dejar copias simples de los mismos en su lugar, previa constancia y firma de recibido.

DECIMO OCTAVO. Asimismo, téngase a la ocursante de cuenta por contestando los puntos sexto y séptimo del auto de fecha nueve de septiembre del presente año, para todos los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

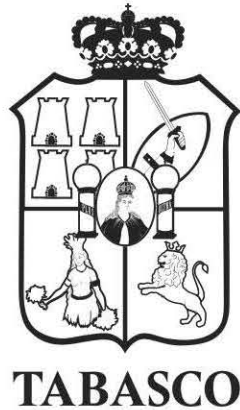


LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3581	MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.....	2
No.- 3548	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO EXP. 130/2019.....	12
No.- 3549	JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP 076/2020.....	15
No.- 3561	JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.01092/2019.....	19
No.- 3570	JUICIO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.00516/2020.....	25
No.- 3571	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCISO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00554/2020.....	29
No.- 3572	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCISO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00578/2020.....	33
	INDICE.....	37



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: G7MU3PtRs6Y0SKSkHOG8AMlt3Qv6RkRHjRgim7vsdfvusrj80s5MXnNEDxhiWkMo5XptooPbwWbNKZhTMjo+O8bigvqcAlk1quQ3tHZmtghHyilfVXkwX/wGlfb3q2MQyyqWMLEgW5OHRbLQpJJjKPK17k59L6kEAs2r7coUh6inwvT92b3FCapnqdQ86zxrZHQni3+Q98+NixllWwf6BrboHI/UvoW7e2B9qLINoz1/ktrmY/csS+I+nHxO3Mp0GsB79fl7950gGO+AnlKkCvlopGkJqgUfUdrM/elapSIRTW6h6zmkxbUOG0Amd2i6w6qZjvhYztU768f3mZyXMg==